



**AVISO NÚM. 2020-0195
(11 DE JUNIO DE 2020)**

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 10 de junio de 2020 proferida por el magistrado NÉSTOR TRUJILLO GONZÁLEZ, informa A LA COMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo en número 850012333000-2020-00291-00 y 2020-00292-00 acumulados, se avoco conocimiento a título de admisión de demanda (sic), para ejercer control inmediato de legalidad de los Decretos 040 y 041 expedido por el alcalde de Támara Casanare el 13 y 26/05/2020, Se trata del Decreto 40 del 13/05/2020 expedido por el alcalde de Támara, por el cual se extienden las restricciones (aislamiento obligatorio) derivadas del Decreto ordinario 531/2020, conforme a los nuevos lineamientos trazados por el D.E. 636 del 06/05/2020. A su vez, el Decreto 41 del 26/05/2020, con similares fundamentos normativos y específica invocación del D.E. 689/2020, prorrogó la vigencia del D-40/2020, para cubrir el lapso hasta el 31/05/2020, sin variaciones. Este rige a partir de su publicación. Se invocaron múltiples fundamentos, entre ellos, los artículos 2, 44, 45, 46, 49, 209, 296 y 315-2 de la Constitución Política; las funciones de los alcaldes (Ley 136/1994, art. 91); el poder extraordinario de policía establecido en la Ley 715/2001 (art. 44); Ley 1751/2015 (art. 5); Ley 1801 de 2016, arts. 14, 198, 201 y 205; Decretos Ejecutivos 420, 457, 531, 536 y 593/2020; el Decreto nacional 636 del 06/05/2020; las R-385, 450, 453, 464 y 666/2020 del MINSALUD; el D.L. 539/2020 y los Decretos departamentales de Casanare 115, 132 y el 138 del 11/05/2020. También invocó los reportes de la OMS y del Ministerio de Salud, relativos a la emergencia sanitaria por la COVID 19.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el número 850012333000-2020-00291-00 y 2020-00292-00 acumulados, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerando además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La consulta del expediente digital se puede realizar en el portal institucional de esta Corporación, en el enlace avisos a la comunidad, en aparte específicamente rotulado para facilitar el conocimiento y la consulta de los interesados (art. 185-2 CPACA).

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria General